



tremadura las cantidades percibidas en concepto de subvención para fomento de la contratación indefinida del trabajador en cuestión, por el importe que se especifica.

Segundo. El interesado deberá reintegrar la cantidad anteriormente señalada cuando le sea requerida por el Servicio de Fomento del Empleo y en la forma en que se le indique

Contra la presente resolución, que es firme y definitiva en vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución. Potestativamente y con carácter previo se podrá recurrir en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquel en que se notifique, según establecen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO

Empresa	N.º expediente	CIF/NIF	Trabajador	Importe total	Principal	Intereses de demora	Fecha de la resolución
Corchos Elviro, SL	EI-2011-2442	B06380059	Francisco Borrega Ignacio	2.240,27 €	2.000,00 €	240,27 €	20/06/14
Carpintería Sharif-Insúa, SL	EI-0391-C1	B06611420	Carlos Fresnadillo Ledesma	3.772,33 €	3.500,00 €	272,33 €	20/06/14

Mérida, 20 de junio de 2014. El Director, Pedro Pinilla Piñero”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrán dirigirse para su constancia.

Mérida, a 26 de diciembre de 2014. La Jefa de Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 26 de diciembre de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente n.º EP-0136-C1, relativo a subvención para el fomento de la contratación de jóvenes titulados. (2015080065)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de desistimiento de subvención, al interesado “Lila & Roots Company, SL” relativa al expediente EP-0136-C1, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la Resolución de fecha 19 de junio de 2014:

“RESOLUCIÓN

Aceptar de plano el desistimiento a la solicitud de ayuda para fomento de la contratación de jóvenes titulados en Extremadura, en virtud de formulación expresa del interesado, declarando concluso el procedimiento.



Notifíquese al interesado la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera competente en materia de empleo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, 19 de junio de 2014. El Director General de Empleo (PD Resolución de 12-03-2009. DOE n.º 57, de 24-03-2009), Pedro Pinilla Piñero”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrán dirigirse para su constancia.

Mérida, a 26 de diciembre de 2014. La Jefa de Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 26 de diciembre de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente n.º FEI-0107-C2, relativo a subvención para el fomento del empleo indefinido. (2015080066)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de denegación de subvención, al interesado “Alconba Hostelería y Servicios, SL” relativa al expediente FEI-0107-C2, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la Resolución de fecha 6 de junio de 2014:

“RESOLUCIÓN

Denegar a la empresa “Alconba Hostelería y Servicios, SL” con DNI/CIF B06640502, la ayuda solicitada al amparo del Decreto 147/2012, de 27 de julio, por no cumplir los requisitos reglamentariamente establecidos.

Notifíquese al interesado la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera competente en materia de empleo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, 6 de junio de 2014. El Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo (PD Resolución de 15-04-2014. DOE n.º 79, de 25-04-2014) El Director General de Empleo, Pedro Pinilla Piñero”.